

La Migración Circular en España y sus Efectos en la Salud: El Caso de Huelva

José Manuel Jiménez Rodríguez

jmjimenez@ugr.es

<https://orcid.org/0000-0003-3780-104X>

Universidad de Granada

Granada - España

RESUMEN

La migración es un fenómeno acontecido durante lustros, cuyos desplazamientos de personas se asocian a circunstancias económicas, sociales, humanitarias, etc. En España, la migración circular es una práctica legal habitual, traducida en la contratación de personas desde el país de origen para trabajar por temporadas (campañas agrícolas, del sector servicios, etc.). Estas personas, tras finalizar la temporada, la cual puede durar de cuatro a seis meses aproximadamente, vuelven al país del que provienen. En la provincia de Huelva (Andalucía), estas personas migrantes son mayoritariamente mujeres de origen marroquí. Estas mujeres son desplazadas para trabajar en la recogida de frutos rojos (fresa y arándanos). Las condiciones de trabajo y habitabilidad a las que son sometidas les generan malestar físico y emocional, pudiendo llegar a enfermar. Estas se hallan en situación de vulnerabilidad y con dificultades para acudir a los centros sanitarios para los controles y seguimientos médicos, hecho por el que suelen hacer uso de las urgencias. Por todo ello, cabe decir que es una responsabilidad de las administraciones públicas y las políticas sanitarias promover los mecanismos de protección necesarios que garanticen una adecuada migración circular y estancia en el territorio español.

Palabras clave: migración, salud, vulnerabilidad, género

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

El Editor y los Revisores declararon no tener conflicto de intereses.

Licencia: 

Indicators of management of the educational organizational culture and its influence on the work performance of personnel at the Technological of Aguascalientes

ABSTRACT

Migration is a phenomenon that has been taking place for decades, with people's movements linked to economic, social and humanitarian circumstances, amongst others. In Spain, circular migration is a common legal practice, involving the recruitment of people from their country of origin to work on a seasonal basis (agricultural campaigns, the service sector, etc.). Once the season is over, which can last approximately four to six months, these people return to their country of origin. In the province of Huelva (Andalusia), these migrants are predominantly women of Moroccan origin. These women are brought in to work in the harvesting of soft fruits (strawberries and blueberries). The working and living conditions to which they are subjected cause them physical and emotional distress, and can even lead to illness. They find themselves in a vulnerable situation and face difficulties in accessing health centres for medical check-ups and follow-ups, which is why they often have to use emergencies. For all these reasons, it is fair to say that it is the responsibility of public authorities and health policies to promote the necessary protection mechanisms to ensure appropriate circular migration and a safe stay on spanish territory.

Keywords: *migration, health, vulnerability, gender*

The authors declare no conflict of interest.

The Editor and the Reviewers declared no conflict of interest.

License: 



EDITORIALES

La migración es un fenómeno acaecido en todas las sociedades y momentos históricos de la humanidad. Ya sea por motivos económicos, políticos, sociales, ambientales, etc., la migración implica un desplazamiento del lugar de residencia, pudiendo ser esta, dentro de un mismo territorio o nación (migración interna), o hacia otro país y/o continente (migración internacional); con el consiguiente tránsito de fronteras, y su posible impacto en salud pública. Esta última forma de migrar acarrea mayores repercusiones socioculturales para la persona que decide inicial dicho tránsito, sobre todo, cuando se realiza forzosamente (Organización Internacional para las Migraciones, 2006). Las circunstancias económicas adversas, junto con la necesidad de buscar mayor prosperidad y una mejor calidad de vida, son factores que pueden hacer del proceso migratorio un acontecimiento arriesgado; máxime, cuando se realiza desde la clandestinidad, o bajo el influjo de mafias o redes de inmigración ilegal y de tráfico de personas. Y donde la migración irregular se convierte en caldo de cultivo. Dicha forma de migrar suele comportar consecuencias negativas que impactan a nivel físico y emocional sobre la persona, donde procesos de asimilación y acomodación cultural fragmentan la identidad individual.

En España, la migración empieza a ser regulada a mediados de la década de los años ochenta. La aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros, marca un importante hito en el desarrollo y consolidación de derechos y libertades de las personas extranjeras, en concreto, en lo relativo a permisos de trabajo y residencia. Tal circunstancia obedece, en parte, al ingreso de España a la Comunidad Económica Europea; hecho que promueve el primer proceso de regulación extraordinaria. La adhesión de esta normativa en el ordenamiento jurídico español, hace que queden derogadas las normativas de 1969 y 1980. El panorama sociopolítico de dicho decenio propicia un

espacio multiforme, promovido, en parte, por el influjo de los movimientos migratorios; hecho que desdibuja el imaginario tenido por la ciudadanía en ese momento respecto de la demografía española, esta, cada vez más cambiante.

En el año 2000, con el cambio de centuria, surge una nueva normativa reguladora de dicha materia, lo que supone una reforma del marco legal en que residen los migrantes extracomunitarios en España. Con ello, se hace referencia a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta normativa, aun siendo criticada por los mecanismos de control que plantea, para algunos autores, ineficaces (Rivera, 2000), amplía los derechos de los extranjeros que viven en dicho país. Así, algunos derechos surgidos *ex novo* son el derecho al empadronamiento, el acceso a ayudas en materia de vivienda, la tutela jurídica efectiva o la salud, entre otros. Respecto de este último derecho, la Ley Orgánica 4/2000 establece en su artículo 12 (relativo a la asistencia sanitaria) que “los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia sanitaria” (Ley 4, 2000). De igual modo, dicha normativa reconoce la contratación desde el país de origen, así como el permiso de residencia temporal. Pero hace posible, asimismo, reglamentar a las personas extranjeras en situación de irregularidad mediante la apertura de un nuevo contingente.

Casi 25 años después, y debido a la reciente situación de la migración en España, se ratifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta herramienta trata de simplificar algunos de los procedimientos contemplados en tal normativa, como lo son el plazo para solicitar el arraigo; además de ampliar los tipos de arraigo. De igual modo, otra de las novedades de este Real Decreto se relaciona con la creación de una autorización específica de residencia y trabajo para el

desarrollo de actividades de temporada que facilita la contratación individual y colectiva en sectores que requieren mano de obra temporal, sean estos, la agricultura, la hostelería o la recolección de frutos. Esto da paso a la Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025, así como a la Orden ISM/1547/2025, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2026, las cuales garantizan la contratación de personas desde el país de origen para trabajar en las campañas agrícolas de temporada, etc. Conocidas, comúnmente, como ordenes GECCO, regulan la migración circular. De acuerdo con los datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para el año 2025, un total de 25.767 trabajadores procedentes de 17 países del mundo realizan actividades de temporada en España; dato que supone un 25% más que en el año 2024. Estos son destinados principalmente al sector de la agricultura, realizando actividad laboral en 21 provincias españolas (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2025a). La provincia de Huelva asiste a uno de los mayores contingentes de contratación en origen en el periodo de recolección de frutos rojos (fresa y arándano). Con un 84% de personas empleadas internacionales, se convierte en la provincia con mayor flujo de migración temporal. Marruecos es el país con el mayor número de personas contratadas (el 81%), contratos destinados mayoritariamente a mujeres (el 92% de las contrataciones) con una media de edad de 43 años (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2025b).

Pese a que dicha Orden GECCO es clara en las condiciones de habitabilidad y seguridad que han de recibir estas personas que llevan a España, la realidad dicta lo contrario. En el caso concreto de Huelva, existen evidencias de vulneración de algunos derechos de estas personas (mujeres), consecuencia de las condiciones de trabajo y vida a las que son sometidas. Tal situación de vulneración se hace extensible al derecho de acceso al sistema salud, donde estas

mujeres encuentran limitaciones cuando enferman; dado, en parte, por el lugar donde residen durante los meses de estancia en Huelva (Ministerio de Igualdad, 2023).

A tenor de los datos obtenidos de la investigación desarrollada bajo el marco del proyecto de investigación “Atención a la salud reproductiva y diabetes en trabajadoras agrícolas en procesos de migración circular y dispersión rural: mejoras organizativas y herramientas innovadoras” (PID2022-138808OB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades-fondos FEDER/UE, realizada en la provincia de Huelva, se puede decir que: Estas mujeres, principalmente de origen marroquí, viven en malas condiciones de higiene y habitabilidad, haciendas en la mayoría de los casos; o viviendo en asentamientos chabolistas (De Marco, 2026). Entre los padecimientos que suelen presentar estas mujeres se encuentran: problemas de tipo menstrual e infecciones urinarias, debido, en parte, a la falta de aseo, el número de horas sin poder acudir al baño, etc.; traducido, esto, en sangrados vaginales irregulares. Las intensas jornadas de trabajo a las que se hallan sometidas hacen que sufran dolores de tipo esquelético-muscular, desmayos (asociados a las altas temperaturas y la falta de hidratación), agotamiento, fatiga, etc. También problemas cutáneos (reacciones alérgicas), cuadros de ansiedad asociados al estrés y agravamiento de algunas enfermedades crónicas como la diabetes o la hipertensión. Asimismo, estas mujeres cuentan con limitaciones en el acceso a los centros sanitarios, los cuáles se hallan ubicados a kilómetros de distancia del lugar de trabajo (fincas agrícolas) de las mismas, sin contar con transporte público regular. De igual manera, el miedo a ser deportadas en plena campaña temporera o a no cobrar el jornal del día como consecuencia de la ausencia laboral, son otras resistencias asociadas al acceso al sistema de salud. A todo ello hay que sumar el acoso y abuso al que estas mujeres están expuestas por parte de patrones y/o jornaleros. Tales circunstancias, a las que hay que añadir el temor a no ser seleccionadas nuevamente para futuras campañas agrícolas, actúan como

freno en el uso de la atención primaria de salud; y sirven como acicate para el silenciamiento y la negativa a la denuncia. Dichas mujeres se ven obligadas a acogerse a las urgencias como alternativa a la atención facultativa de primer nivel, hecho que actúa en detrimento de la adecuada continuidad asistencial. Con independencia del derecho a la sanidad que estas mujeres tienen, consecuencia de su alta temporal en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su consiguiente legalidad administrativa, el uso al sistema de salud se halla limitado. Finalmente, cabe decir que, pese a que estas mujeres son seleccionadas desde su país de origen, en virtud de unas óptimas condiciones de salud (requisito *sine qua non* para poder venir a España), muchas de estas empiezan a desarrollar y padecer malestares a nivel físico y emocional durante el tiempo que perdura la campaña agrícola (4 a 6 meses aproximadamente). Aunque la migración circular forma parte de una migración de tipo económico, las condiciones de vida y trabajo de estas mujeres las hace frágiles. Por ello, conviene resaltar que es una responsabilidad de las administraciones públicas promover los mecanismos de protección necesarios que garanticen una adecuada y justa migración circular y estancia en el territorio español. Para lo que hay que poner el acento en todas las etapas de este tipo de migración y medir su impacto de un modo holístico. Pues, en parte, gracias a este tipo de estrategias de política migratoria, España consigue mantener su PIB. Y lo hace gracias a la mano de obra de estas personas quienes, sin hacer mucho uso de los servicios públicos, aportan grandes beneficios a la economía nacional.

FINANCIACIÓN

Esta investigación se desarrolla en el marco del proyecto de investigación científica FemAgriSalud_MICIU 2022, “Atención a la salud reproductiva y diabetes en trabajadoras agrícolas en procesos de migración circular y dispersión rural: mejoras organizativas y herramientas innovadoras”, Ref: PID2022-138808OB-I00, financiado por el Ministerio de

Ciencia, Innovación y Universidades de España-Fondos FEDER, y del que el autor es Investigador Principal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- De Marco, B. (7 de marzo de 2026). Bajo el plástico y sin derechos: explotación laboral y vulnerabilidad de las temporeras migrantes. *Nuevo Rumbo*. <https://www.nuevo-rumbo.es/2026/03/07/bajo-el-plastico-y-sin-derechos-explotacion-laboral-y-vulnerabilidad-de-las-temporeras-migrantes/>
- Ley 4 de 2000. Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. 11 de enero de 2000. B.O.E. Nº 10.
- Ministerio de Igualdad. (2023, mayo). Retratos de la precariedad: temporeras de la fresa y otros frutos rojos en Huelva. *Boletín de Igualdad en el Empleo (BIE)*. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://revista.lamardeonuba.es/wp-content/uploads/2023/09/Retratos-de-la-precariedad.-Las-temporeras-de-la-fresa-en-Huelva.pdf>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (30 de diciembre de 2025a). *El Gobierno aprueba la Orden GECCO 2026 para la contratación de personas extranjeras en origen y migración circular*. <https://www.inclusion.gob.es/w/el-gobierno-aprueba-la-orden-gecco-2026>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (29 de diciembre de 2025b). *Los programas GECCO permiten que 25.767 personas migrantes trabajen en España en 2025, un 25% más que el año pasado*. <https://www.inclusion.gob.es/w/los-programas-gecco-permiten-que-25.767-personas-migrantes-trabajen-en-espa%C3%B1a-en-2025>



Organización Internacional para las Migraciones. (08 de marzo de 2006). *Términos fundamentales sobre migración*.

<https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#:~:text=Migraci%C3%B3n%20%E2%80%93%20Movimiento%20de%20personas%20fuera%20de,frontera%20internacional%20o%20dentro%20de%20un%20pa%C3%ADs>

Rivera, J.M. (2000). Cambios normativos en la realidad de la extranjería en nuestro país: la nueva Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. *Cuadernos de Trabajo Social*, 13, 109-129.

La Revista utiliza códigos para identificar al Editor y al equipo de PARES REVISORES. Si tiene dudas o consultas, contacte a:
contacto@cienciayreflexion.org
Código de Editor: 106
Código de Revisores: 1101

